



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2019-00045-00.
Demandante: JUAN DAVID RAYO JIMENEZ
Demandado: ALCYRA ALFONSO RAMOS y BRAYAN ALBERTO CALDERON

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cubarral, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **MARGI LIZETH CASTRO NIÑO**, como cesionaria de los derechos de crédito aquí cobrados por el señor **JUAN DAVID RAYO JIMENEZ**, en calidad de demandante.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito de cesión aportado a este despacho para este proceso el día 21 de abril de 2021, el demandante **JUAN DAVID RAYO JIMENEZ**, cede sus derechos económicos que tiene a la señora **MARGI LIZETH CASTRO NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.433.646 de Acacias, Meta.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que es procedente la anterior petición, por ello, se **ACEPTA** la cesión del crédito, para tener como única DEMANDANTE CESIONARIA a la señora **MARGI LIZETH CASTRO NIÑO**, quien actuara en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos del crédito, teniendo como única DEMANDANTE CESIONARIA a la señora



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

MARGI LIZETH CASTRO NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía
No. 40.433.646 de Acacias Meta.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados el presente auto,
por anotación en estado, dado que ya se dictó auto de seguir adelante la
ejecución.

NOTIFÍQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CUBARRAL - META Cubarral, 28 de abril de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 15 de esta misma fecha. MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria
